

MUNICIPIO DE  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P.M. del día 21 de febrero de 19 73. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTE

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Rafael Cardona

Hon. Juan José Félix

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Pedro Rosa Resto

Hon. Jorge Rodríguez

Hon. Pío Alicea Velázquez

Hon. Angel M. González

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. María del Rosario Infanzón

Hon. Justino Aponte Rivera

AUSENTES

Hon. José Ramón Hernández

El Asambleísta Juan José Félix presentó la siguiente resolución, la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 23

SERIE 1972-73

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$ 65,000 EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1971 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO, la Ordenanza Núm. 24, Serie 1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, en junio 8, 19 71, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en agosto 5, 19 71, autorizó la emisión de \$ 90,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 71 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados julio 1, 19 71, y la emisión de \$ 90,000 en pagarés en anticipación del recibo del producto de la venta de una cantidad igual de principal de dichos bonos; y

POR CUANTO, a tenor con dicha Ordenanza Núm. 24 y resoluciones de la Junta Administrativa y la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, adoptadas en febrero 23, 19 72 y 19, respectivamente, \$ 65,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 71 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados el 2 de marzo de 19 72, consistiendo en 1 pagarés de la denominación de \$ 65,000 numerados 1, devengando intereses al tipo de cinco por ciento (5%) anual y con vencimiento en marzo 2, 19 73, fueron adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y

POR CUANTO, no se ha emitido bono alguno de los \$ 90,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 71 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados julio 1, 19 71, autorizados por la Ordenanza Núm. 24; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos dispone que cualquier pagaré en anticipación de bonos emitido bajo ésta podrá ser renovado mediante la emisión de un nuevo pagaré o pagarés en anticipación de bonos mediante una resolución de la Junta de Gobierno bajo aquellos términos y condiciones y a aquel tipo o tipos de interés determinado por la Junta de Gobierno; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal desea renovar los Pagarés en Anticipación de Bonos de 19 71 por un período de tiempo adicional que termine en marzo 2, 19 74 y los tenedores de dichos Pagarés han convenido a dicha renovación bajo los términos y condiciones más adelante expresados;

POR TANTO, RESUELVASE por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1. Los \$ 65,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 19 71 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados marzo 2, 1972, a que se hace referencia en los preámbulos de esta resolución, son por la presente renovados por un período de tiempo adicional que terminará en marzo 2, 19 74. Tal renovación será evidenciada por la emisión de \$ 65,000 en Pagarés de 19 71 en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados marzo 2, 19 73, consistiendo de 1 Pagaré(s) de la denominación de \$ 65,000, numerado(s) 1, con vencimiento en marzo 2, 19 74, y devengando intereses al tipo de cinco por ciento (5%) anual desde su fecha de emisión hasta marzo 2, 19 74, pagaderos a su vencimiento, a cambio de los pagarés de 19 71. Los intereses sobre los pagarés de 19 71 desde su emisión hasta marzo 2, 19 73 serán pagados a los tenedores de los mismos al ser entregados dichos pagarés al Municipio de Aguas Buenas a cambio de los pagarés autorizados por esta sección.

Sección 2. La forma y manera de ejecución, el sitio y el medio de pago y las disposiciones para redención de los pagarés autorizados a emitirse por la Sección 1ra. de esta resolución serán según se dispone en dicha Ordenanza Núm. 24.

Sección 3. Esta resolución por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A moción del Asambleísta María del Rosario Infanzón, secundado por el Asambleísta José Rosario Lugo, la Resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Laudiel Negrón  
 Hon. Rafael Cardona  
 Hon. José Rosario Lugo  
 Hon. Edwin Rosario Navarro  
 Hon. María del Rosario Infanzón  
 Hon. Pío Alicea Velázquez

Hon. Angel M. González  
 Hon. Juan José Félix  
 Hon. Justino Aponte  
 Hon. Pedro Rosa Resto  
 Hon. Jorge Rodríguez

EN LA NEGATIVA

Ningunos

El Asambleísta Angel M. González propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Pío Alicea Velázquez y fue adoptada unánimemente por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 P.M. del día 21 de febrero de 1973, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos Miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 22 de febrero de 1973.

*Quaranta Meléndez*  
 Secretario del Municipio de  
 Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello)